

<b>CORNARE</b>	<b>Número de Expediente: 053180428444</b>		
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0857-2019</b>		
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>		
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>		
<b>Fecha:</b>	<b>06/08/2019</b>	<b>Hora:</b> 11:02:57.38...	<b>Folios:</b> 10

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

### Antecedentes:

- Mediante Auto 131-0938 del 30 de octubre de 2017, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de PERMISO de VERTIMIENTOS presentado por la Sociedad DISTRACOM S.A, identificada con Nit número 811.009.788-8, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su apoderado general el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales DOMÉSTICAS y NO DOMÉSTICAS, generadas en la Estación de Servicios denominada DISTRACON LA AUTOPISTA, localizada en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-13270 y 020-41489, ubicados en la vereda El Zango del Municipio de Guarne.
- Mediante oficio con radicado 131-0068 del 18 de enero de 2018, Cornare requirió al señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, en calidad de representante legal de la Sociedad DISTRACOM S.A, para que allegará información complementaria al trámite del permiso de vertimientos.
- Mediante radicado 131-1472 del 15 de febrero de 2018, el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, en calidad de apoderado general del señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, solicitó ante Cornare ampliación del término estipulado en el oficio 131-0068 del 18 de enero de 2018, con el fin de presentar la información requerida y así dar continuidad al trámite.
- Mediante Auto 131-0312 del 23 de marzo de 2018, se CONCEDE PRÓRROGA por el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, a la Sociedad DISTRACOM S.A, identificada con Nit número 811.009.788-8, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, a través de su apoderado general el señor HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ, con el fin de que presente ante Cornare, la información requerida mediante el oficio con radicado 131- 0068 del 18 de enero de 2018.
- Mediante radicado 131-4273 del 28 de mayo 2018, la Sociedad DISTRACOM S.A., identificada con Nit número 811.009.788-8, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA, presento la información complementaria al permiso de vertimientos.
- Una vez evaluada esta información mediante el Auto No. 131-0906-2018 de 6 de septiembre de 2018, Cornare requiere información técnica a la Sociedad DISTRACOM S.A, identificada con Nit número 811.009.788-8, representada legalmente por el señor MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA así:
  - Planos del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, el cual debe contener las dimensiones acordes a las halladas en las memorias de cálculo.
  - Resultados de caracterización realizada a los dos sistemas de tratamiento y aclarar a que se deben las concentraciones tan altas a la entrada del sistema de tratamiento de aguas

Ruta: [www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/cgi/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

residuales domésticas, ya que estas concentraciones son atípicas en este tipo de agua residual ya que son muy altas.

3. Presentar la modelación del Vertimiento de la fuente El Salado.
  4. Ajustar el plan de gestión del riesgo y manejo de vertimiento.
  5. Plan de contingencia para el manejo y transporte de hidrocarburo, derivados y sustancias nocivas.
- Mediante radicado 131-8412-2018 de 24 de octubre de 2018, el interesado realiza solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 131-0906-2018 de 6 de septiembre de 2018.
  - Mediante auto No. 131-1087-2018 del 13 de noviembre de 2018, se concede una prórroga por 45 días hábiles para dar respuesta al requerimiento.
  - Mediante radicado No. 131-0422-2019 del 17 de enero de 2019, el interesado realiza solicitud de prórroga para dar respuesta a los requerimientos realizados mediante Auto No. 131-0906-2018 de 06 de septiembre de 2018.
  - Mediante auto No. 131-0197-201-9 del 5 de marzo de 2019, se concede una prórroga por 60 días calendarios para dar respuesta a requerimientos.
  - Mediante radicado No. 131-1952-2019 del 05 de marzo de 2019, el interesado allega información a lo requerido por Cornare.
  - Mediante radicado No. 131-5137-2019 del 25 de junio de 2019, el interesado allega información complementaria para el permiso de vertimiento.

Que funcionarios de Cornare procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el permiso de Vertimientos, realizando visita técnica el día 5 de abril de 2019, generándose el **Informe Técnico N° 131-1203 del 9 de julio de 2019**, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

### 3. ANALISIS DEL PERMISO - OBSERVACIONES

**Descripción del proyecto:** La Estación De Servicio Texaco Autopista es un establecimiento de comercialización de combustible para vehículos ubicado en el kilómetro 20 de la Autopista Medellín – Bogotá; municipio Guarne. La estación de servicio está conformada por 3 islas dispensadoras de combustible, y una oficina desde donde se coordina toda la gestión administrativa de la empresa, dicha oficina posee 2 baños para uso de los clientes y del personal.

Actualmente el establecimiento opera de lunes a domingo las 24 horas. En promedio laboran 24 horas al día, 30 días al mes. En la estación laboran 7 personas, en 3 turnos de 8 horas. Las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento provienen del uso de las unidades sanitarias y cocinetas ubicadas en las oficinas de la estación, y son llevadas a un sistema séptico integrado.

Las aguas residuales no domésticas son generadas en las actividades industriales (Lavado de patios, derrame) que a través de las rejillas perimetrales llegan al sistema de trampa de grasas y sedimentación para su depuración.

**Fuente de abastecimiento:** La Estación de Servicios DISTRACOM Autopista, se abastece de la Asociación de Usuarios del servicio de acueducto de la vereda El Zango.

**Concordancia con el PBOT, acuerdos corporativos y restricciones ambientales:**

**Concepto usos del suelo:** Mediante el radicado 131-8196 del 23 de octubre de 2018, se presentó el certificado de usos del suelo con radicado E 2017010207 C.N.U. 120/17, donde se certifica que el predio con matrícula inmobiliaria N° 020-131270, según el Plan Básico de Ordenamiento territorial vigente, Acuerdo 003 de 2015; se encuentra localizado en suelo rural en Categoría de Desarrollo Restringido "Suelos Suburbanos", con uso "Corredor suburbano de Actividad Múltiple Industrial de la Doble Calzada". Así mismo, como en Categoría de Protección, referida a las "áreas de conservación y protección ambiental", para el caso específico del predio, por **Amenaza y Riesgo alto de inundación.**

Con el mismo radicado se allega el certificado de usos de suelos del predio identificado con FMI 020-41489, donde se informa que, según el Plan Básico de Ordenamiento territorial vigente, Acuerdo 003 de 2015; se encuentra localizado en suelo rural en Categoría de Desarrollo Restringido "Suelos Suburbanos", con uso "Corredor suburbano de Actividad Múltiple Industrial de la Doble Calzada". Así mismo, como en Categoría de Protección, referida a las "áreas de conservación y protección ambiental", para el caso específico del predio, por **Amenaza y Riesgo alto de inundación.**

**Acuerdos Corporativos y restricciones ambientales que aplican al proyecto:** Según el sistema de información geográfico de Cornare los predios identificados con FMI 020-13270 y 020-41489, presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la ronda hídrica, por lo que deben respetarse los retiros a fuentes, estipulados en el P.B.O.T.

**Características del o los sistemas de tratamiento propuestos por el interesado:**

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS:**

La empresa cuenta con un sistema de tratamiento prefabricado, el sistema consiste en un tanque séptico con filtro anaerobio de flujo ascendente FAFA.

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: <u>_X_</u>	Primario: X	Secundario: X	Terciario: NA	Otros: Cual?: <u>_NA_</u>		
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas					
STARD		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:
		75	27	04.6	06	17	34.30
Tipo de tratamiento	STARD	Descripción de la Unidad o Componente					
Tratamiento primario	REACTORES ANAEROBIO DE FLUJO PISTOLA (RAFP)	Diámetro mínimo: 1 20 m Diámetro máximo: 2.20m Altura útil (H) = 1.0m Borde libre 0.05m Altura Total = Diámetro Adoptado 1.05m Área transversal 0.87m <sup>2</sup> Longitud: 2.2m Longitud Compartimiento 1 (L1) 1.45m Longitud Compartimiento 2 (L2) 0.73m					
Tratamiento secundario	FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE FAFA	Altura Total = Diámetro adoptado 1,05 m Altura útil = Diámetro útil 0,95 m Área 0,7 m <sup>2</sup> Longitud FAFA: 0,39 m Longitud adoptada 0,40 m					

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

		Volumen útil recalculado del FAFA: 0.28m Tiempo de retención para circular TRH: 3,6 horas
Manejo de Lodos		Se disponen con un Gestor de Residuos.

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**a) Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	El Salado	Q (L/s):0.02	Domésticas	Intermitente	24 (horas/día)	30(días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	26	59.5	06	17	28.7	2164

**DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS:**

**Características del sistema de tratamiento de aguas residuales NO domésticas:** el sistema está conformado por una trampa de grasa que consiste en un pequeño tanque o caja cubierta, provista de una entrada sumergida y de una tubería de salida.

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: X	Primario: X	Secundario: X	Terciario: NA	Otros: Cual?: NA				
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z: m.s.n.m.			
STARD			75	27	03.41	06	17	32.17	2171
Tipo de tratamiento	STARnD	Descripción de la Unidad o Componente							
Tratamiento primario	Trampa de grasas de dos compartimientos	Área 0.87m <sup>2</sup> Largo: 2,25m Ancho: 1.00m Profundidad tanque: 1.6m. Volumen útil: 1.26m Profundidad útil: 1.44m							
Manejo de Lodos		Se disponen como residuos peligrosos con un Gestor de Residuos Peligrosos							

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**b) Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	El Salado	Q (L/s): 7.0	NO domésticas	Intermitente	24(horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	27	03.2	06	17	32.1	2155

**Planos del sistema de tratamiento:** Los planos presentados contienen las dimensiones acordes a las memorias de cálculo.

**Características del vertimiento Aguas Residuales Domésticas:** Mediante radicado No. 131-5137-2019 del 25 de junio de 2019 se presenta caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas implementado, realizadas el 26 de septiembre de 2018 por el laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez, el cual

cuenta con acreditación del IDEAM mediante Resolución No. 1276 del 5 de junio de 2018. El análisis se realizó mediante muestreo compuesto de cuatro alícuotas en intervalos de una hora durante un día.

Los valores de pH, se obtuvo un valor mínimo de 4.61 unidades y un máximo de 7.70 unidades.

Los valores de Temperatura se obtuvo un valor mínimo de 19.7°C y un máximo de 20,2 °C.

Los valores de sólidos sedimentables se obtuvo un valor mínimo de 0.2 mg/L y un máximo de 0.5 mg/L.

En promedio se obtuvieron valores de caudal de 0.075 L/s.

**Tabla:** Características del vertimiento de la actividad de la empresa DISTRACOM- EDS LA AUTOPISTA-SALIDA AL STAR con la Resolución 631 de 2015, artículo 8 Segunda columna correspondiente a usuarios que generan aguas residuales domésticas a cuerpos de agua superficial con una carga menor o igual a 625 Kg/día de DBO5.

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	0.075	NA
pH	Unidades de pH	6-9	7.7	CUMPLE
Temperatura	°C	40	20.2	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO <sub>2</sub>	180	331.4	NO CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/LO <sub>2</sub>	90	184.5	NO CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90	98	NO CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	Ml/L	5	0.5	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	20	No detectable	CUMPLE
Sustancias Activas al azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y reporte	0.62	REPORTADA
Hidrocarburos Totales	mg/L	Análisis y reporte	No detectable	REPORTADA
Ortofosfatos )P-PO43	mg/L	Análisis y reporte	6.73	REPORTADA
Fósforo total	mg/L	Análisis y reporte	15.3	REPORTADA
Nitratos (N-NO3)	mg/L	Análisis y reporte	1	REPORTADA
Nitritos	mg/L	Análisis y reporte	0.011	REPORTADA
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg/L	Análisis y reporte	112.8	REPORTADA
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte	113.81	REPORTADA

De acuerdo a la caracterización no se cumple con los parámetros de DBO, DQO y SST; además se presenta altos valores de nitrógeno amoniacal y nitrógeno total altos lo que indica que los procesos de descomposición biológica no se están dando de manera adecuada, generando posible impacto a la fuente receptado.

**Características del vertimiento Aguas Residuales No Domésticas:** Se presenta caracterización del sistema de tratamiento de aguas residuales no doméstica de la estación de servicio La Autopista realizado el 7 de septiembre de 2018. Las muestras se realizaron en la salida de trampa grasa tomando muestra compuesta de 5 alícuotas en intervalos de una hora durante un día.

Se obtuvieron los siguientes valores: Para pH, un mínimo de 7,05 unidades de pH y un máximo de 7,32 unidades de pH. Para temperatura, un mínimo de 18,6 °C y un máximo de 19,6 °C. y caudal; se obtuvo 0,002 l/s.

Tabla: Características del vertimiento de la actividad STARnD- con la Resolución 0631 de 2015, artículo 11, (venta y distribución-downstream).

Parámetro	Unidades	Valor de referencia Resolución 631/2015	Valor reportado por el usuario	Cumple Si/No
Caudal	L/s	NA	0.002	NA
pH	Unidades de pH	6.0-9.0	7.05-7.32	CUMPLE
Temperatura	°C	-	19.6	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/LO <sub>2</sub>	180	No detectable	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO)	mg/LO <sub>2</sub>	60	5.60	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	50	8.0	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	1.0	<0.1	CUMPLE
Grasas y Aceites	mg/L	15	5.45	CUMPLE
Fenoles	mg/L	0.20	No detectable	Reportado
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	0.117	Reportado
Hidrocarburos Totales	mg/L	10.0	4.0	CUMPLE
Hidrocarburos Aromáticos policíclicos	mg/L	Análisis y Reporte	No detectable	Reportado
BTEX (Benceno, Tolueno, Etibenceno y Xileno)	mg/L	Análisis y Reporte	No detectable	Reportado
Fosforo Total	mg/L	Análisis y Reporte	<0.068	Reportado
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y Reporte	<3.43	Reportado
Cloruros	mg/L	250	No detectable	Reportado
Sulfatos	mg/L	250	<1.66	CUMPLE
Acidez Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	<12.0	Reportado
Alcalinidad Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	29.3	Reportado
Dureza Cálctica	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	18.99	Reportado
Dureza Total	mg/L CaCO <sub>3</sub>	Análisis y Reporte	35.22	Reportado
Color-436nm	m-1	Análisis y Reporte	0.080	Reportado
Color-525nm	m-1	Análisis y Reporte	0.060	Reportado
Color-620nm	m-1	Análisis y Reporte	0.040	Reportado

De acuerdo con el reporte allegado el sistema de tratamiento de aguas residuales no doméstica cumple con la normativa ambiental vigente.

**Evaluación ambiental del vertimiento:** se presentó la evaluación ambiental del vertimiento la cual contienen la localización del proyecto, se describe la actividad, se especifican las características del vertimiento, se describen los sistemas de tratamiento, se entrega una matriz con los impactos ambientales y sociales que pueden generarse de los vertimientos generados en la actividad.

**ARnD:** Con el radicado 131-1952-2019 de 5 de marzo de 2019, se allega modelación de la calidad de agua sobre la fuente el salado, donde se realiza vertimiento. Se realizó modelación a través del software QUAL2K, donde se modelaron DBO, SST, y oxígeno disuelto. La modelación se realizó sobre la quebrada El Salado para el vertimiento de aguas residuales no domésticas provenientes del sistema de trampa grasas, en un segmento de 1,1 Kilómetros, tomando una estación aguas arriba del vertimiento (a 400 metros del vertimiento) y aguas abajo del vertimiento a una distancia de 0,9 kilómetros, el tiempo de modelación es de 5 días. En la modelación se obtuvo que el vertimiento de aguas residuales no doméstico no afecta las condiciones hidráulicas ni de

calidad de agua de la quebrada El Salado, debido a la gran oferta de caudal con el que cuenta la fuente receptora, el OD obtuvo una rápida recuperación al realizarse el vertimiento.

**Observaciones de la modelación de STARnD:** La quebrada el Salado efluente del la quebrada la Mosca, se encuentra aproximadamente a 50 metros desde que se realiza el vertimiento hasta que entrega sus aguas a la quebrada La Mosca, aspecto que no se tuvo en cuenta para realizar la modelación, al escoger el segmento de análisis; además se analizaron parámetros que no permite evaluar el principal impacto asociado a la actividad de Estación de servicio, es decir se debió analizar el comportamiento de los hidrocarburos y/o grasas y aceites.

**ARD:** Con radicado No. 131-1952-2019 del 05 de marzo de 2019 se allega la modelación del vertimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas sobre la quebrada El Salado, se utilizó el modelo matemático de Streeter Phelps. Se realiza análisis del impacto mediante dos escenarios: el de escenario de no cumplimiento de la Resolución 0631 de 2015 y el escenario de cumplimiento; ambos datos con caudales medio de la fuente.

Ejecutado el modelo de calidad, se obtuvieron los siguientes resultados, los cuales permiten concluir:

Para el escenario de no cumplimiento se obtiene un valor de oxígeno disuelto de -0.13 mg/L a los 2,65 días, no se halla la distancia a que se obtiene dicho valor; se genera impacto significativo sobre la fuente, a pesar de que el caudal de la fuente es mayor al del vertimiento facilitando los procesos de depuración y asimilación del vertimiento.

Para el escenario de cumplimiento se obtiene valor de oxígeno disuelto de -0.02 a los 1,65 antes de empezar a recuperarse, se tiene que aun en el escenario de cumplimiento de acuerdo al modelo se obtiene concentraciones bajas de oxígeno, lo que e indica que el impacto sobre la fuente es significativo, a pesar de la alta capacidad de depuración de la fuente.

**Observaciones de la modelación de STARD:** La quebrada el Salado efluente del la quebrada la Mosca, se encuentra aproximadamente a 50 metros desde que se realiza el vertimiento hasta que entrega sus aguas a la quebrada La Mosca, aspecto que no se tuvo en cuenta para realizar la modelación, no se determinó el tramo de estudio, además no se evaluó el escenario critico de caudal mínimo en la fuente, y de acuerdo a los resultados el impacto seria significativo por lo que se debe realizar ajustes en el sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica que garantice que el efluente no genere alteraciones de las condiciones de la calidad de la fuente receptora.

**Plan de acción de mejoramiento del STARD (sistema séptico integrado EDS LA AUTOPISTA):** Se presenta plan de mejoramiento donde se establecen medidas de mantenimiento del sistema como propuestas de mejoramiento, medidas que de acuerdo a lo evaluado en las caracterizaciones y la modelación presentada no son pertinentes, toda vez que se requiere la implementación de una estructura complementaria que mejore las características del efluente que será entregado a la Quebrada el Salado.

#### Observaciones de campo:

- Se realizó visita técnica el día 05 de abril de 2019, la cual fue atendida por un funcionario de la estación de servicio la Distracom - La Autopista; por parte de Cornare los funcionarios Keyla Rosa Osorio Cárdenas y Jhon Alexander Jaramillo Tamayo.
- Al predio se accede por la Autopista Medellín – Bogotá, kilómetro 20 retorno 6, municipio de Guarne.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

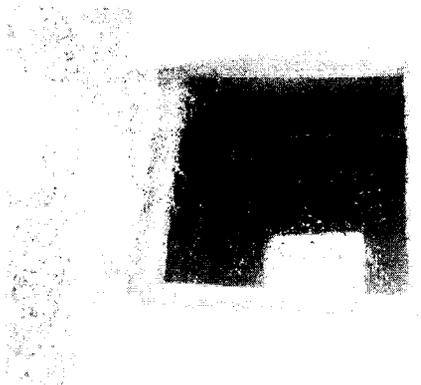
F-GJ-175/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

- En la visita se evidenció que se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales doméstica correspondiente a un sistema integrado prefabricado, conformado por un tanque séptico de dos compartimientos y un FAFA, el efluente de este es descargado a fuente de agua, la quebrada El Salado, de acuerdo a lo manifestado por el administrador, en la visita no se evidenció la entrega sobre la quebrada.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas, está compuesto por dos trampas de grasas y su descarga se realiza a la Quebrada El Salado, de igual forma en la visita no se evidencia la entrega sobre la quebrada.
- En la Estación de Servicios Autopista laboran 7 personas, la estación funciona 24 horas al día durante los 30 días del mes, el flujo es intermitente.
- La Estación de Servicios DISTRACOM Autopista, se abastece de la Asociación de usuarios del servicio de acueducto de la vereda El Zango.



**Ilustración 1. Sistema de Tratamiento de aguas residuales domésticas.**



**Ilustración 2. Sistema de tratamiento de aguas residuales no doméstico-trampa grasas.**



Ilustración 3. Fuente Quebrada El Salado. Receptor del vertimiento

**Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento:** Se presenta el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento que contiene los objetivos, el alcance, normativa aplicable, información general de la empresa, descripción de actividades y procesos asociados al vertimiento, se describen los sistemas de tratamiento y se realiza la caracterización del entorno. Se realizó identificar y calificar de los riesgos y las amenazas, de origen natural, origen tecnológico, origen social y operativa, estableciendo las medidas para prevenir, mitigar los riesgos identificados.

**Plan de contingencia:** La estación de servicios La autopista cumple con plan de contingencia aprobado mediante Resolución 112-4419-2015 del 15 de septiembre de 2015, para el manejo y transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas.

#### 4. CONCLUSIONES:

- 1) En los predios funciona la Estación de Servicio Distracom Autopista que es un establecimiento de venta de combustible para vehículos, está conformada por tres islas dispensadoras de combustible, y una oficina administrativa, dicha oficina posee dos servicios sanitarios para uso de los clientes y del personal. En el predio se generan aguas residuales domésticas y no domésticas.
- 2) De acuerdo al certificado de usos del suelo con radicado E 2017010207 C.N.U. 120/17, los predios con matrícula inmobiliaria N° 020-41489 y 020-41489, se encuentra localizados en el "Corredor suburbano de Actividad Múltiple Industrial de la Doble Calzada", por lo anterior la actividad desarrollada es permitida según el plan básico de ordenamiento territorial PBOT del municipio de Guarne.
- 3) Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas se cuenta con un sistema de tratamiento prefabricado integrado conformado por un Reactor Anaerobio De Flujo Pistón (RAFP) y un Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente FAFA, el efluente de este es descargado a la quebrada El Salado afluente de la quebrada La Mosca. Se presentaron las memorias, diseños y planos de acuerdo a lo implementado.
- 4) Para el tratamiento de las aguas residuales no domésticas generadas en las islas de comercialización de combustible, se cuenta con una trampa de grasas de dos compartimientos, una de las trampas de grasas contribuye a la retención de arenas y sólidos, el efluente es descargado a la quebrada El Salado afluente de la quebrada La Mosca.
- 5) La modelación del vertimiento a la quebrada El Salado para las aguas residuales no domésticas, las cuales no permiten realizar un análisis del impacto asociado a los hidrocarburos y/o grasas y aceites, parámetros de interés en las actividades de Estación de Servicio.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

- 6) La modelación del vertimiento de aguas residuales domésticas sobre la quebrada El Salado, en la cual para los escenarios evaluados (en cumplimiento de la Norma y son cumplimiento de la Norma 631 de 2015) se presenta déficit altos de oxígeno disuelto, llegando a valores en cero, lo que indica que se presenta impacto significativo sobre la fuente receptora, por lo que se debe realizar cambios en el sistema de tratamiento de manera que se cumpla con la norma de vertimiento y no se generen condiciones críticas sobre el cuerpo receptor.
- 7) Se presentó la caracterización de las aguas residuales domésticas, las cuales en no cumplen con la normativa ambiental vigente, Resolución 0631 de 2015 en los parámetros de DBO, DQO, SST, además de presentar valores atípicos de nitrógeno total y amoniacal.
- 8) El plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento cumple con las condiciones mínimas para atender cualquier emergencia que pueda afectar el adecuado funcionamiento de los sistemas de tratamiento.
- 9) Los predios identificados con FMI. 020-13270 y 020-41489, presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la ronda hídrica, por lo que deben respetarse los retiros a fuentes, estipulados en el P.B.O.T.

La información presentada cumple con lo requerido por Cornare y con la normativa ambiental vigente, por lo anterior es factible otorgar permiso de vertimientos.

### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)”*

Que el Decreto 1076 de 2015, en el artículo 2.2.3.2.20.5, señala: *“Se prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.*

*El grado de tratamiento para cada tipo de vertimiento dependerá de la destinación de los tramos o cuerpos de aguas, de los efectos para la salud y de las implicaciones ecológicas y económicas.”*

El Decreto ibidem, en su artículo 2.2.3.3.5.7 dispone: *“La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución*

*El permiso de vertimiento se otorgará por un término no mayor a diez (10) años”.*

Que el artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 050 de 2018, establece la obligación de los generadores de vertimientos a cuerpos de agua o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales de presentar ante la Corporación la Evaluación Ambiental del Vertimiento.

Que el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto ibídem, modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018, indica que: *“Plan De Contingencia Para El Manejo De Derrames Hidrocarburos O Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

(...)”

Que el artículo 2.2.3.3.5.4 ibídem, indica cuales son los usuarios que requieren de la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos *“Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.*

(...)”

Que la Resolución 1514 del 31 de agosto del 2012, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, y en su artículo cuarto establece la responsabilidad del PGMV, en los siguientes términos: *“La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generador del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento, o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo con los términos establecidos en la presente resolución.”*

Que la Resolución 631 de 2015 establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Que en virtud de lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico **Nº 131-1203 del 9 de julio de 2019**, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud del permiso de vertimientos, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la Sociedad DISTRACOM S.A, identificada con NIT número 811.009.788-8, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**LONDOÑO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.062.176, a través de su apoderado general el señor **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, para las aguas residuales domésticas y no domésticas generadas en la Estación de Servicios La Autopista ubicada en los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-13270 y 020-41489, ubicados en la vereda El Zango del Municipio de Guarne.

**Parágrafo.** La vigencia del presente permiso de vertimientos, será por un término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. El cual podrá renovarse mediante solicitud por escrito dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso de vertimientos de acuerdo al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 2015, o de acuerdo a las normas que la modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

**ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR** el sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas con las siguientes condiciones:

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: __	Primario: X	Secundario: X	Terciario: NA	Otros: Cual?:_NA__	
Nombre Sistema de tratamiento			Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas			
STARD			LONGITUD (W) - X		LATITUD (N) Y	Z:
			75	27	04.6	06
Tipo de tratamiento	STARD	Descripción de la Unidad o Componente				
Tratamiento primario	REACTORES ANAEROBIO DE FLUJO PISTOLA (RAFP)	Diámetro mínimo: 1.20 m Diámetro máximo: 2.20m Altura útil (H) = 1.0m Borde libre 0.05m Altura Total = Diámetro Adoptado 1.05m Área transversal 0.87m <sup>2</sup> Longitud: 2.2m Longitud Compartimiento 1 (L1) 1.45m Longitud Compartimiento 2 (L2) 0.73m				
Tratamiento secundario	FILTRO ANAEROBIO DE FLUJO ASCENDENTE FAFA	Altura Total = Diámetro adoptado 1,05 m Altura útil = Diámetro útil 0,95 m Área 0,7 m <sup>2</sup> Longitud FAFA: 0,39 m Longitud adoptada 0,40 m Volumen útil recalculado del FAFA: 0.28m Tiempo de retención para circular TRH: 3,6 horas				
Manejo de Lodos		Se disponen con un Gestor de Residuos.				

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**c) Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga
Quebrada	El Salado	Q (L/s):0.02	Domésticas	Intermitente	24 (horas/día)	30(días/mes)

Coordenadas de la descarga (magna sirgas):	LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z:
	-75	26	59.5	06	17	28.7	2164

**ARTICULO TERCERO APROBAR** el sistema de tratamiento de las aguas residuales no domésticas con las siguientes condiciones:

Tipo de Tratamiento	Pretratamiento: X___	Primario: X	Secundario: X	Terciario: NA	Otros: Cual?:_NA___			
Nombre Sistema de tratamiento		Coordenadas del sistema de tratamiento Magna sirgas						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z: m.s .n. m.	
STARD		75	27	03.41	06	17	32.17	21 71
Tipo de tratamiento	STARnD	Descripción de la Unidad o Componente						
Tratamiento primario	Trampa de grasas de dos compartimientos	Área 0.87m <sup>2</sup> Largo: 2,25m Ancho: 1.00m Profundidad tanque: 1.6m. Volumen útil: 1.26m Profundidad útil: 1.44m						
Manejo de Lodos		Se disponen como residuos peligrosos con un Gestor de Residuos Peligrosos						

**INFORMACION DEL VERTIMIENTO:**

**d) Datos del vertimiento:**

Cuerpo receptor del vertimiento	Nombre fuente Receptora	Caudal autorizado	Tipo de vertimiento	Tipo de flujo:	Tiempo de descarga	Frecuencia de la descarga		
Quebrada	El Salado	Q (L/s): 7.0	NO domésticas	Intermitente	24(horas/día)	30 (días/mes)		
Coordenadas de la descarga (magna sirgas):		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y		Z:	
		-75	27	03.2	06	17	32.1	2155

**ARTICULO CUARTO.** El permiso de vertimientos que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo tanto, se **INFORMA** al señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.162.176, en calidad de representante legal de la sociedad **DISTRACOM S.A** con NIT 811009788-8, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales deben ejecutarse a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Realizar una caracterización **ANUAL** al sistema de tratamiento de las aguas residuales **domésticas**; para lo cual se tendrá en cuenta:

**Lineamientos del Muestreo:**

Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, que se generan en la actividad domésticas de la estación de servicios; realizando un muestreo compuesto, como mínimo de 12 horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente y analizar los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de marzo 17 de 2015, artículo 8, segunda columna: con una carga menor o igual a 625,00 Kg/día DBO5.

2. Realizar una caracterización **anual** al sistema de tratamiento de las aguas residuales **no domésticas**; para lo cual se tendrá en cuenta:

Caracterizar el sistema de tratamiento de aguas residuales **no domésticas**, realizando un muestreo puntual, como mínimo de 12 horas, con alicuotas cada 20 minutos, en el efluente (salida), y analizar los parámetros que corresponden a la actividad según lo establecido en la Resolución 0631 de 2015, "Por la cual se establecen los parámetros físico químicos y sus límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas para las actividades industriales, comerciales, o de servicios con vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales" (ver artículo 11). Decreto 1076 de 2015

**Parágrafo 1º.** Se deberá informar a Cornare la fecha programada para el monitoreo con mínimo veinte (20) días de anticipación, con el objeto de verificar la disponibilidad de acompañamiento, al correo [reportemonitoreo@cornare.gov.co](mailto:reportemonitoreo@cornare.gov.co) donde recibirá una respuesta automática del recibo de su mensaje.

**Parágrafo 2º.** Con cada informe de caracterización se deberán allegar soportes y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros).

**Parágrafo 3º.** Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, (como Universidad de Antioquia, Universidad Nacional, Censa - Cornare u otros) de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales. Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.2 Parágrafo 2º del Decreto 1076 de 2015.

El informe de la caracterización debe cumplir con los términos de referencia para la presentación de caracterizaciones, la cual se encuentra en la página Web de la Corporación [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), en el Enlace: PROGRAMAS - INSTRUMENTOS ECONOMICOS -TASA RETRIBUTIVA- Términos de Referencia para presentación de caracterizaciones.

**ARTICULO QUINTO REQUERIR** al interesado para que en un término de 30 días calendario contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para:

- Presentar propuesta de las mejoras al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticos, que incluya diseños de estructuras a implementar, con el cálculo de las eficiencias esperadas con dichas mejoras.
- Estudios y diseños de la estructura de descarga de los sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas y no domésticas, que sustenten su localización y características de forma que minimicen la extensión de la zona de mezcla.(enviar evidencias fotográficas de los puntos de vertimiento sobre la quebrada).
- Presente certificado de entrega de residuos peligrosos generados en la actividad.

**Parágrafo. INFORMAR MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, en calidad de representante legal de la sociedad DISTRACOM S.A que la corporación realizara visita de control para verificar el cumplimiento de estos requerimientos.

**ARTICULO QUINTO. APROBAR** el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimiento presentado por el señor, **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, en calidad de representante legal de la sociedad **DISTRACOM S.A**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo. INFORMAR** al señor, **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA** que deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del del **Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento -PGRMV,-** los cuales podrán ser verificados por Cornare. Así mismo realizar revisiones periódicas de la efectividad de las acciones, medidas y protocolos presentados en el plan, y de ser el caso realizar las actuaciones o ajustes requeridos.

**ARTÍCULO SEXTO . APROBAR** el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, presentado por el señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA**, ya que está acorde a los términos de referencia elaborados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y cumple con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones contadas a partir de la notificación del presente acto, en cuanto a:

1. Acatar lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.4.15 del Decreto 1076 del 2015, el cual preceptúa lo siguiente: **Suspensión de actividades.** *En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato el responsable de la actividad industrial, comercial o de servicios que genere vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo, deberá suspender las actividades que generan el vertimiento, exceptuando aquellas directamente asociadas con la generación de aguas residuales domésticas.*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJuridical/Anexos)

Vigente desde:  
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

*Si su reparación y reinicio requiere de un lapso de tiempo superior a tres (3) horas diarias se debe informar a la autoridad ambiental competente sobre la suspensión de actividades y/o la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos previsto en el presente decreto.”*

2..El manual de operación y mantenimiento del sistema deberán permanecer en las instalaciones de la actividad de comercialización de combustible, ser suministrado a los empleados y estar a disposición de Cornare para efectos de control y seguimiento.

3..Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos de Cornare y del Plan Ordenamiento Territorial PBOT del municipio del municipio de Guarne

4..Cualquier obra, modificación o inclusión de sistemas de tratamiento que se pretenda realizar deberán ser reportadas previamente a CORNARE para su aprobación.

5..Deberá llevar un registro del manejo de los lodos, a fin de que Cornare pueda hacer el seguimiento del manejo y disposición final de estos residuos.

**ARTICULO OCTAVO . ADVERTIR** que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE**, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO NOVENO . INFORMAR** a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación los predios presentan restricciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a fuentes hídricas que deben respetarse los retiros a fuentes, estipulados en el P.B.O.T.

**ARTICULO DECIMO INFORMAR** a la parte interesada, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO . ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan de Ordenación y Manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INFORMAR** a la parte interesada que la Corporación mediante la Resolución 112-5304 del 26 de octubre de 2016 adoptó el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico y los objetivos de calidad de las fuentes receptoras de vertimientos.

**ARTICULO DECIMO TERCERO . REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico adscrito a la Subdirección de Recursos Naturales, para que realice el cobro por concepto de Tasas Retributivas

**ARTICULO DECIMO CUARTO . NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor **MARCO ANTONIO LONDOÑO SIERRA** , a través de su apoderado general el señor **HÉCTOR JOSÉ DE VIVERO PÉREZ**, . Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

**ARTICULO DECIMO QUINTO . INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO DECIMO SEXTO . ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co) conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS.**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.318.04.28444**

Proyecto: Abogado/ Armando Baena C

Técnico: Keyla Rosa Osorio

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 26/07/2019

Julio 26 / 2019